

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 075-2022-P-SBCH

Chiclayo, 23 de junio de 2021.

VISTO:

La Solicitud sobre incremento de la Remuneración del personal contratados bajo el Decreto Legislativo N°728, de fecha 04 de marzo del 2022, el Informe N°151-2022-OAJ/SBCH, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°566-2022-SBCH/URRHH, de fecha 14 de junio de 2022, emitida por la Unidad de Recursos Humanos, la Resolución de Presidencia de Directorio N°023-2022-P-2022-P-SBCH, de fecha 04 de febrero de 2022, la Resolución de Gerencia General N°158-2021-GG-SBCH, de fecha 10 de diciembre de 2022, el Memorándum N°599-2022-SBCH/GG, de fecha 14 de junio de 2022, emitido por la Gerencia General, el Informe N°248-2022-SBCH-OPP, de fecha 20 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Sesión de Directorio N°020 de fecha 22 de junio de 2022, el Memorándum N°631-2022-SBCH/GG, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Gerencia General, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º - La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución

Que, mediante solicitud de incremento de Remuneración de personal contratados bajo el Decreto Legislativo N°728, de fecha 04 de marzo del 2022, dirigido a la Gerencia General, los mismos que manifiestan: que su remuneración no ha tenido aumento por más de 10 años, llegando en algunos casos a S/. 930.00 soles, siendo esta absolutamente insuficiente para cubrir los gastos de la canasta familiar, solicitando el incremento de sus remuneraciones por el importe de 350.00 soles que permita nivelar sus haberes mensuales en comparación a sus compañeros del régimen laboral de la carrera administrativa que perciben el beneficio del CAFAE.

Que, mediante el Informe N°151-2022-OAJ/SBCH, de fecha 17 de marzo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a la solicitud, sobre incremento de las remuneraciones solicitado por el

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 075-2022-P-SBCH

personal del Régimen N°728 de la Sociedad de Beneficencia de CHICLAYO, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, un Informe Técnico legal y escalafonario, para efectos de emitir el

Que, mediante el Informe N°566-2022-SBCH/URRHH, de fecha 14 de junio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos en atención al Informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al respecto de sueldos y Actualización de Cuadro de Necesidades de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en la cual se solicita un análisis de Sueldos y escalas salariales del personal de la Sociedad de la beneficencia de Chiclayo. Ante ello señala que, El Estado Peruano a través de la Ley N°30709, establece prohibir la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, mediante la determinación de categorías, funciones y remuneraciones que permitan la ejecución del principio de: "Igual remuneración por igual trabajo", también contemplado por Ley 28983.

Que, la Presidencia de Directorio a través la Resolución de Presidencia de Directorio N°023-2022-P-2022-P-SBCH, de fecha 04 de febrero de 2022, aprueba el presupuesto institucional anual para el año 2022, por la suma de S/14,419,329.00 (Catorce Millones, cuatrocientos diecinueve Mil, trescientos veintinueve y 00/100 nuevos soles), así como mediante Resolución de Presidencia N°N°183-2017-P-2022-P-SBCH, aprobó la actualización del Nuevo Manual de Perfil de Puestos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N°158-2021-GG-SBCH, de fecha 10 de diciembre de 2022, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Centro de Acogida Residencial para Adultos Mayores "Casa de Todos Chiclayo" conforme al Acuerdo de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 26 de octubre de 2021, aprobado por unanimidad que cuenta con el refrendo del Informe Legal 188-2021-SBCH/OAJ.

Que, respecto a la Ley N°30709- Ley que Prohíbe La Discriminación Remunerativa Entre Varones Y Mujeres, el estado busca promover la equidad de sueldo de acuerdo entre varones y mujeres, para ello es necesario la institución cuente con un manual de perfil de puestos en el cual se pueda definir los puestos, categorías y funciones de los trabajadores, asegurando de esta manera que el sueldo esté establecido por el cargo y las funciones que realiza un trabajador en una institución, de esta manera no se define en función al género, y en consecuencia, establecida la estructura y escala salarial, permitirá, que no sólo, no haya discriminación por género, sino también por raza, religión o cualquier otra característica socioeconómica y cultural del trabajador; actualmente en la SBCH el 55% de los trabajadores son de género femenino y el 45% de género masculino, proporción que se repite considerando el número de funcionarios de la institución, ello conforme lo establecido en cuanto a genero

Que, el presupuesto aprobado mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°023-2022-P-2022-P-SBCH, de fecha 04 de febrero de 2022, no considera dentro del cuadro de necesidades de Personal, todos los puestos del Manual de Perfil de Puesto 2017, en la que se aprobó, mediante Resolución de Presidencia N°N°183-2017-P-2022-P-SBCH, la actualización del Nuevo Manual de Perfil de Puestos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, observándose el caso de la Auxiliar de Formación, puesto que corresponde al personal de acompañamiento, necesario para el correcto desempeño y seguimiento de los niños y mujeres víctima de violencia en la casa refugio de acuerdo con los Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal, así como el de una Coordinadora del Programa de Voluntariado, que permitirá la articulación con las

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 075-2022-P-SBCH

Instituciones del estado, colegios profesionales y otras instituciones de índole benéfico que permitan el desarrollo y la mejora de la calidad de servicios prestado por la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano. De igual manera no se ha incorporado el presupuesto correspondiente al personal necesario para el buen funcionamiento del Centro de Acogida Residencial para Adultos Mayores "Casa de Todos Chiclayo", cuya estructura orgánica fue aprobada por Directorio y formalizada mediante la Resolución de Gerencia General N°158-2021-GG-SBCH, de fecha 10 de diciembre de 2022, siendo necesario incorporar en el presupuesto los puestos mencionados.

Que, respecto al análisis de sueldos de los trabajadores de la Institución, se observa que en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, tiene dos grupos de trabajadores, unos bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728, y que de la distribución de los sueldos se puede observar en los anexos 01 y 02, del informe de la Unidad de Recursos Humanos, el análisis comparativo de ingreso del Régimen del Decreto Legislativo N°276, y de los trabajadores del Decreto legislativo N°728, según cargo, la diferencia que existe entre los sueldos del personal del Régimen 276, que al compararlos considerando el total de ingresos a percibir por año, se puede observar que los trabajadores sujetos al Régimen 728, tienen menores ingresos salariales; frente a esto se hace necesario plantear una nivelación de sueldos paulatinamente para los trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo 728, a fin de asegurar la equidad en la remuneración de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Identificadas las Diferencias entre los ingresos salariales de los trabajadores de los dos regímenes laborales 276 y 728, se plantea escala para su nivelación, según Anexo 02, dado que el índice de Precios al Consumidor ha experimentado una variación de 7.9% entre mayo 2021 y abril 2022, y el precio del combustible se ha incrementado en un 50%, esto ha permitido que el costo de vida se incremente y que los trabajadores con menores ingresos en la institución, los cuales perciben ingresos por el monto del sueldo mínimo equivalente a S/. 1025.00 (Mil Veinticinco y 00/100 soles) siendo ello los más afectados, por lo que es necesario comenzar la nivelación de sueldos por este grupo de trabajadores

Que, considerando que no se cuenta con la disponibilidad financiera que permita nivelar en su totalidad las remuneraciones a todos los trabajadores, la Unidad de Recursos Humanos señala que, es necesario segmentar los grupos y priorizar a aquellos trabajadores que actualmente perciben el sueldo mínimo, en este grupo así como también a los trabajadores repuestos con medida cautelar, concluyendo que, para el correcto desempeño de los programas de la Sub Gerencia de Programas Sociales y de Promoción y desarrollo Humano, es necesario poder contar con el personal completo del Centro de Acogida Residencial para Adultos Mayores "Casa de Todos Chiclayo y de los Centros de Atención Residencial, así como de la Casa Refugio y el Centro de Atención Residencial para niñas, por lo que debe actualizarse el cuadro de necesidades de Personal y a la vez el presupuesto del mismo. De igual manera señala que, En la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, no existe diferencias de oportunidades laborales, ni de salarios entre los trabajadores de género Masculino y Femenino, pero si entre los trabajadores de los Regímenes laborales 276 y 728, por lo que debe considerar la nivelación de sueldos a fin de conseguir la equidad remunerativa en los trabajadores de la Institución.

Que, los trabajadores del Régimen 728, que representan el primer grupo para iniciar la nivelación de sueldos con los del Régimen 276, son en número de 42 servidores, al incrementarse S/ 250.00 (Doscientos y 00/100 soles) representan monto aproximado de S/.108,255.00 (Ciento Ocho Mil, Doscientos Cincuenta y cinco y 00/100 soles). Esto con el cuadro consolidado actualizado con la

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 075-2022-P-SBCH

propuesta de incremento de remuneración señalado el punto anterior y con la inclusión de los puestos no considerados. Recomendando Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para definir la viabilidad de la propuesta de nivelación de sueldos a los trabajadores que perciben el sueldo mínimo, de igual manera se recomienda actualizar la estructura orgánica de la Institución, y sus documentos de Gestión, que permitan modernizar los procesos y actualizar los puestos y funciones de cada unidad orgánica.



Que, mediante el Memorándum N°599-2022-SBCH/GG, de fecha 14 de junio de 2022, la Gerencia General, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe si se cuenta con la disponibilidad Presupuestal para poder realizar un incremento de remuneraciones a los trabajadores del Decreto Legislativo N°728, tal como lo señala la Unidad de Recursos Humanos, caso contrario se proyectara la modificación presupuestal, la misma que será presentada ante el Directorio de la sociedad de beneficencia para su evaluación y aprobación, considerándose a los repuestos por medida cautelar, siendo que al momento de ejecutarse referido incremento, los trabajadores con medida cautelar también sean beneficiados, una vez que tengan sentencia firme y consentida.



Que, mediante el Informe N°248-2022-SBCH-OPP, de fecha 20 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia General, respecto la disponibilidad Presupuestal para poder realizar un incremento de remuneraciones a los trabajadores del Decreto Legislativo N°728, tal como lo señala la Unidad de Recursos Humanos, indica que, mediante informe N° 000846-2021-SBCH/URRHH de 09 de diciembre de 2021, el jefe de la Unidad de RR.HH presenta el cuadro de personal, con el presupuesto correspondiente al personal nombrado, contratado 276 y 728 del año 2022. Así como mediante el informe N°566-2022-SBCH/URRHH, de fecha 14 de junio de 2022, la Unidad de RRHH presenta un cuadro de personal consolidado actualizado, con la propuesta de incremento de remuneraciones considerando la nivelación de sueldos entre los trabajadores de los regímenes laborales 276 y 728, así como la actualización del cuadro de necesidades de personal del Centro de Acogida Residencial CASA DE TODOS CHICLAYO. Siendo que el costo de la actualización del cuadro de necesidades de personal no cuenta con disponibilidad presupuestaria, dado que se han incrementado puestos de trabajo en la Casa de todos Chiclayo y se ha incrementado los sueldos de algunos trabajadores del régimen 728. Concluyendo que, para asumir el costo del nuevo cuadro de personal actualizado se necesitaría realizar una modificación presupuestaria en el modo de ANULACIONES Y HABILITACIONES, conforme se presenta en el anexo 01 y 02 que se adjuntan en el referido informe, recomendándose, que es necesario que la entidad asegure el financiamiento del incremento de presupuesto de personal para Garantizar su sostenibilidad. Y que dicha modificación presupuestal propuesta deberá ser aprobada por Directorio.



Que, mediante Sesión de Directorio N° 20, de fecha 22 de junio de 2022, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por Mayoría la Nivelación y Modificación Presupuestaria de Sueldos de los Trabajadores del Decreto Legislativo N°728 a partir del mes de junio del 2022, ello en referencia al Informe emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el Memorándum N°631-2022-SBCH/GG, de fecha 23 de Junio del 2022, la Gerencia General, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el Acto Resolutivo sobre la Nivelación y Modificación Presupuestaria de Sueldos de los

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 075-2022-P-SBCH

Trabajadores del Decreto Legislativo N°728 a partir del mes de junio del 2022, ello a fin de dar cumplimiento a los cuerdos de Directorio, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2022;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUELDOS DE LOS TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728 A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022, aprobado por Mayoría Sesión de Directorio N° 20 de fecha 22 de junio de 2022, teniendo en consideración el Informe N°248-2022-SBCH/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el modo de ANULACIONES Y HABILITACIONES, conforme se presenta en el anexo 01 y 02 que se adjunta al presente, conforme a los párrafos precedentes.



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA NIVELACIÓN DE SUELDOS DE LOS TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728 A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022, aprobado por Mayoría Sesión de Directorio N° 20 de fecha 22 de junio de 2022, teniendo en consideración el informe N° N°566-2022-SBCH/URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos e Informe N°248-2022-SBCH/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a los párrafos precedentes.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá iniciar y ejecutar las acciones administrativas respectivas, bajo la responsabilidad administrativa disciplinaria, otorgándole para dicho fin u plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las Oficinas Administrativas para su observancia y cumplimiento en el plazo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Ángela María Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO